



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Ciudad de Buenos Aires, 22 de enero de 2018.

RES CM N° 4 /2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, las Resoluciones CM Nros. 843/2010 y sus modificatorias, 97/2012 y sus modificatorias, 377/2012 y modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que desde la consagración de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires en el artículo 129 de la Constitución Nacional, el Poder Judicial local transita un continuo proceso de desarrollo, cuya adecuación requiere una constante reorganización económica y administrativa.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada el 9 de diciembre de 2015 en la causa caratulada “Corrales, Guillermo Gustavo y otros s/hábeas corpus”, sostuvo que “... no puede sino concluirse que el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio...” (Considerando 8°); exhortando “...a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias a los efectos de garantizarle a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional...” (Considerando 9°), tal como lo establece el artículo 106 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en virtud del proceso de transferencia de competencias de la Justicia Nacional a la Ciudad de Buenos Aires, iniciado con la aprobación legislativa de los tres Convenios de Transferencias Progresiva de Competencias Penales -leyes CABA N° 597, 2.257, 5.935 y leyes nacionales N° 25.572 26.357 y 26.702, respectivamente- y continuando con los Convenios suscriptos en enero de 2017 por los Poderes Ejecutivos de la Nación y la Ciudad, relativos en lo que hace a la integración del Poder Judicial Local, con la transferencia de competencias penales adicionales, acompañándola en esta etapa con la transferencia efectiva de órganos judiciales y del Ministerio Público; y con la transferencia de la competencia ordinaria en los conflictos de las relaciones de consumo,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

resulta imprescindible efectuar una readecuación de los recursos humanos y materiales que permitan brindar un adecuado servicio de justicia, conciliando las necesidades funcionales de cada uno de los fueros con los recursos existentes.

Que en dicho contexto es indispensable optimizar los recursos presupuestarios existentes, dotando de mayor agilidad los procesos de transición en curso.

Que en consonancia, corresponde implementar un “Plan de readecuación económica y de recursos humanos” para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

Que el mismo responde a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos, atendiendo a la vez los requerimientos que demanda la inminente transferencia de competencias jurisdiccionales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fin de alcanzar tales objetivos, se establece la Planta Óptima del Consejo de la Magistratura en la cantidad de ochocientos setenta y cinco (875) agentes permanentes, salvaguardándose el derecho a la estabilidad de quienes revisten actualmente en la planta permanente.

Que constituye un valioso antecedente a los efectos de la implementación del plan propuesto la Resolución Presidencia N° 1260/2015 y sus modificatorias, a través de la que se dispuso un reordenamiento general de los recursos humanos del Poder Judicial.

Que desde el punto de vista funcional, la presente propuesta permite garantizar el funcionamiento eficaz y eficiente del Poder Judicial de la Ciudad, mediante una disminución significativa de las partidas presupuestarias.

Que, por ello, se encomendará a la Presidencia el dictado de una nueva estructura orgánico funcional que prevea una reducción de los cargos vigentes, en consonancia con la Planta Óptima.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que, asimismo, se intimará a todos aquellos trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad, que reunieren los requisitos necesarios para acceder a cualquier beneficio jubilatorio, por el régimen general de jubilaciones de la Ley N° 24.241 o por el sistema previsto en la Ley N° 24.018, a iniciar los trámites correspondientes.

Que, por otro lado, la Presidencia propondrá al Plenario de Consejeros en el plazo de noventa (90) días un Plan de retiro voluntario para el personal de la planta permanente del Organismo, con la participación de las asociaciones sindicales representativas de los trabajadores judiciales de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en esta misma línea, se torna imperioso revisar la política de intercambio institucional y académico llevada a adelante con los restantes poderes judiciales del país y del exterior.

Que el artículo 116 de la Constitucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece como funciones de este Consejo la administración de los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial de la Ciudad, y en ese sentido la responsabilidad de establecer pautas claras y firmes para su más estricto aprovechamiento.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Derogar la Resolución de Presidencia N° 1260/15 y sus modificatorias, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 2º: Aprobar el “Plan de readecuación económica y de recursos humanos” para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Comisión de Administración,



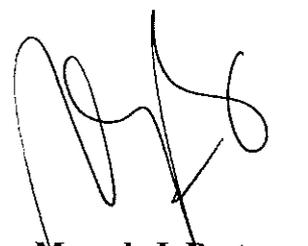
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Gestión y Modernización Judicial, al Señor Administrador General, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, y a los Ministerios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 1 /2018



Lidia E. Lago
Secretaria



Marcela I. Bastera
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES CM N° 4 /2018

ANEXO – RES CM N° 4 /2018

Artículo 1°: Establecer la Planta Optima del Consejo de la Magistratura en la cantidad de ochocientos setenta y cinco (875) agentes permanentes, lo que en modo alguno afectará la estabilidad de quienes actualmente revisten en la misma. A tal fin encomiéndose a la Presidencia del Consejo de la Magistratura:

- a) Intimar a todos aquellos trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad, que reunieren los requisitos necesarios para acceder a cualquier beneficio jubilatorio, por el régimen general de jubilaciones de la Ley N° 24.241 o por el sistema previsto en la Ley N° 24.018, a iniciar los trámites correspondientes.
- b) Proponer al Plenario de Consejeros en el plazo de noventa (90) días un Plan de retiro voluntario para el personal de la planta permanente del Organismo, con la participación de las asociaciones sindicales representativas de los trabajadores judiciales de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Dictar una nueva estructura orgánico funcional del organismo que contemple las necesidades surgidas de la transferencia de competencias jurisdiccionales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia. La nueva estructura deberá prever una reducción de los cargos vigentes, proporcional a la cantidad de agentes del organismo dispuesto precedentemente.

Artículo 2°: Encomendar al Director General de Factor Humano a que en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, proceda a notificar a los trabajadores en condición de jubilarse, extendiéndoles la certificación de servicios y demás documentación necesaria para el inicio de los trámites jubilatorios.

Artículo 3°: Establecer que los cargos y/o funciones vacantes por renuncia, fallecimiento, jubilación, licencias, adscripción o sumario en este Consejo, serán cubiertos con personal de la planta permanente del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires que se encuentre disponible o asignado al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, salvo que se elimine el cargo o la función.

En caso de fallecimiento de un agente en actividad de planta permanente del Consejo de la Magistratura, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior el viudo/a, conviviente o hijo/a que hubiese estado a cargo del mismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Modificar el artículo 168 del Capítulo VII del Anexo A de la Resolución CM N° 843/2010 y sus modificatorias, reemplazándolo por el siguiente texto:

"Artículo 168.- Estructura Administrativa de la Unidad Consejero:

Cada unidad Consejero, que inicie funciones a partir del 1º de febrero del 2018 en adelante, contará con un Secretario Letrado, con categoría tres (3) y un Gabinete de Asesores, cuya categoría o remuneración será fijada por su titular, no pudiendo superar la asignación total el equivalente a cuatro (4) agentes Categoría 1. Dichos asesores deberán pertenecer al agrupamiento ASR. El Secretario Letrado y los asesores de la Unidad cesarán automáticamente en sus funciones, junto con el Consejero que los hubiera propuesto y tendrán vedado el ingreso a la planta permanente del Consejo de la Magistratura por el término de dos (2) años desde su cese, al igual que los Consejeros una vez finalizado su mandato".

Artículo 5º: Derogar el artículo 170 del Capítulo VII del Anexo A de la Resolución CM N° 843/2010 y sus modificatorias.

Artículo 6º: Las Unidades Consejeros podrán contar con hasta seis (6) agentes de la planta permanente del Poder Judicial, los que deberán tener un pase en colaboración por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado durante el mandato del Consejero que haya solicitado los servicios. En todos los supuestos, deberán contar con la conformidad del superior jerárquico de la dependencia y en ningún caso, el área de origen en la que presta servicios el agente podrá solicitar su reemplazo con ingresos externos de personal, ni permanentes y/o interinos.

Artículo 7º: Los agentes de planta permanente que se encuentren actualmente asignados a una Unidad Consejero deberán cumplir con los requisitos del artículo 6º en el plazo de sesenta (60) días de notificados de la presente. Aquellos agentes que no cuenten con el pase en colaboración, deberán regresar a sus áreas de origen. En el caso de no contar con área de origen por cambio de estructura o por haber ingresado a la planta permanente a través de una Unidad Consejero que ya no existe, serán temporalmente asignados al Cuerpo Móvil del Poder Judicial hasta tanto se produzca una vacante del perfil del agente.

Artículo 8º: Establecer un cupo máximo de adscripciones en un 5% del total de la planta permanente del Poder Judicial, excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia. Encomiéndose al Administrador General a evaluar la situación en que se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

encuentran las adscripciones de los agentes de la planta permanente del Poder Judicial, excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior, y en consecuencia, recomendar el cese de la misma o su continuidad.

Artículo 9º: Establecer, hasta tanto se reglamente la carrera administrativa, un cupo máximo de promociones de un 4% del total de la planta permanente del Consejo de la Magistratura. Sólo podrán considerarse aquellas situaciones en que existan razones fundadas en cuestiones de servicio, y en ningún caso podrán otorgarse más de una categoría por agente y por año calendario.

Artículo 10: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, no podrá crearse ninguna planta suplementaria en el área jurisdiccional, como tampoco ser cubiertas las vacantes producidas en las ya existentes.

Artículo 11: Modificar el artículo 67 de la Res. CM N° 170/2014 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los/las titulares de cada área del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público, son responsables de realizar el control de presentismo de los/las funcionarios y empleados a su cargo”.

Artículo 12: Instruir al Director General de Factor Humano a disponer las medidas que fueran necesarias para implementar un sistema electrónico centralizado que permita un control de ausentismo de cada área y elevar al Sr. Administrador General un informe mensual de su funcionamiento y eficacia.

Artículo 13: Instruir a las autoridades competentes conforme Resolución CM N° 337/12 a otorgar pasajes y viáticos a los miembros del Comité Ejecutivo de este Consejo o a quienes ellos deleguen su mandato, únicamente en aquellos supuestos que exijan la representación institucional de Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La presente disposición se interpretará en todos los casos con carácter restrictivo.

Artículo 14: Encomendar al Administrador General del Poder Judicial la reducción de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la partida presupuestaria otorgada para transferencias educativas al Poder Judicial por la Ley de Presupuesto. El Consejo de la Magistratura no podrá realizar erogaciones económicas a Universidades y/o Instituciones extranjeras para el desarrollo de actividades en el exterior.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 15: Disponer, a partir del 1° de febrero de 2018, la reducción de las unidades de compras de las cajas chicas de los Consejeros, Magistrados, Administrador General y demás funcionarios del Poder Judicial, exceptuando al Ministerio Público y al Tribunal Superior de Justicia, en un cincuenta por ciento (50%) de las unidades de compra otorgadas en la actualidad.

Artículo 16: Establecer como fecha límite el 31 de diciembre de 2018 para la mudanza de los juzgados y áreas administrativas del Poder Judicial sitas en los edificios que se encuentran bajo el régimen de locación, al edificio de Suipacha 150 de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 17: Encomendar a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial el cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

Artículo 18: Encomendar a la Presidencia del Consejo velar por el cumplimiento de este “Plan de readecuación económica y de recursos humanos”.

Artículo 19: Quedan derogadas todas las disposiciones y resoluciones del Consejo de la Magistratura que resulten contrarias a la presente.